

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 19 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 9 de mayo de 2023.

Término para subsanar corrió así: 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 594

Radicación: 2023-117

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por sí misma por la señora XIOMARA GARCÍA ZULUAGA, mayor de edad y con domicilio en Cali, en representación del menor de edad M.S.G., en contra del señor BRAYAN SUAREZ LEDEZMA, también mayor de edad, con domicilio en Cali, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 521 del 4 de mayo de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por sí misma por la señora XIOMARA GARCÍA ZULUAGA, mayor de edad y con domicilio en Cali, en representación del menor de edad M.S.G., en contra del señor BRAYAN SUAREZ LEDEZMA, también mayor de edad, con domicilio en Cali.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 88

Fecha: 26 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Mb